



# DENUNCIA PÚBLICA TRIBUTARIA

## DATOS DEL DENUNCIADO

### Nombre o Razón Social

NORDEA BANK LUXEMBURGO S.A. Oficina de Representación en España

### Dirección

Centro Comercial Plaza, Oficina 17, 29660 Nueva Andalucía, Marbella (Málaga), España

### Actividad / Profesión

Entidad Financiera operando en Libre Prestación de Servicios

### D.N.I. / N.I.F.

N0081049I

## DATOS DE LA DENUNCIA

### Impuesto/s motivo de denuncia

Impuesto de Sucesiones e Impuesto de Patrimonio

### Descripción de los hechos y aportación de pruebas

Esta parte ha tenido conocimiento de un producto ofertado por la entidad NORDEA BANK LUXEMBURGO S.A. en España, destinado a jubilados extranjeros con residencia de retiro en España y consistente en la concesión de un préstamo hipotecario sobre una vivienda previamente sin cargas y la inversión del capital de este préstamo en un producto de seguro de vida Unit-Linked, en el paraíso fiscal de Luxemburgo con el decidido propósito, según tiene declarada la publicidad que se adjunta a esta denuncia, de evitar el pago del Impuesto del Patrimonio en vida del suscriptor del producto, y de Sucesiones, a la muerte de este.

El mecanismo de evitación fiscal consiste en la reducción del valor de la vivienda, y consiguientemente la reducción de la base imponible, mediante la inscripción en el registro de la propiedad de una hipoteca creada ad hoc, en garantía de un préstamo hipotecario cuyo montante se invierte, por parte y bajo el control de la denunciada, en el mismo paraíso fiscal de Luxemburgo. Según la abundantísima publicidad, a la muerte del prestatario, las prestaciones del seguro de vida se cobran por el heredero/beneficiario del seguro de vida en Luxemburgo, estando extento del pago de ISD en España.

Esta parte tiene conocimiento de que NORDEA BANK LUXEMBURGO S.A. está asistiendo a los herederos de prestatarios fallecidos en la confección de los modelos del Impuesto de Sucesiones, al objeto de cerciorarse de se consignan correctamente los datos en el impreso, en particular los relativos a la deducibilidad del préstamo hipotecario, cuyo capital está depositado en una cuenta opaca en Luxemburgo, y la no consignación, como base imponible sujeta en todo caso a IS, de las prestaciones obtenidas a través del seguro de vida Unit-Linked concertado con dicha entidad, a través de sus oficina de representación en España, a pesar de venir obligados a hacerlo (Ley 29/1987, Reglamento del Impuesto de Sucesiones 1629/1991 y Consulta de la DGT 0011/2002, del 10 de Enero 2002).

Esta parte entiende que estos hechos son constitutivos de delito fiscal siendo que, por su gravedad, planificación y premeditación, interesa su denuncia.

Se incluye anexo ampliatorio

Se incluyen documentos anexos

## DATOS DEL DENUNCIANTE

### Nombre

[REDACTED]

### Dirección

[REDACTED]

### D.N.I. / N.I.F.

[REDACTED]

# DENUNCIA PÚBLICA TRIBUTARIA

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. Consigne en el caso del denunciado:
  - Si es persona física: nombre, los **dos** apellidos y, si se conoce, el DNI.
  - Si es sociedad: nombre completo y si se conoce, el NIF.
2. Explicación de **lo que** hace y **cómo** lo hace, en hoja/s anexa/s si fuera preciso. Si se tienen pruebas documentales incluya fotocopia de ser posible. Relacione los documentos que se aportan.
3. Consigne en el caso del denunciante el nombre y los dos apellidos de la persona que presenta la denuncia.

## INFORMACIÓN AL DENUNCIANTE de las actuaciones practicadas a raíz de la denuncia

- A) Artículo 114 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003.

Mediante la denuncia pública se podrán poner en conocimiento de la Administración tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o tener trascendencia para la aplicación de los tributos. La denuncia pública es independiente del deber de colaborar con la Administración tributaria regulado en los artículos 93 y 94 de esta ley.

Recibida una denuncia, se remitirá al órgano competente para realizar las actuaciones que pudieran proceder. Este Órgano podrá acordar el archivo de la denuncia cuando se considere infundada o cuando no se concreten o identifiquen suficientemente los hechos o las personas denunciadas. Se podrán iniciar las actuaciones que procedan si existen indicios suficientes de veracidad en los hechos imputados y éstos son desconocidos para la Administración tributaria. En este caso, la denuncia no formará parte del expediente administrativo.

No se considerará al denunciante interesado en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la denuncia ni se le informará del resultado de las mismas. Tampoco estará legitimado para la interposición de recursos o reclamaciones en relación con los resultados de dichas actuaciones.

- B) Artículo 60.4, párrafo 1º del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por R.D. 1065/2007 de 27 de julio que dispone que "Todo el personal al servicio de la Administración tributaria estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes que conozca por razón de su cargo o puesto de trabajo".

## LUGAR DE PRESENTACIÓN

La denuncia puede presentarse en la Delegación o Administración de la AEAT más cercana a su domicilio y, en general, en cualquier oficina de la Agencia Tributaria.

## FORMA DE PRESENTACIÓN

Para presentar una denuncia puede dirigirse personalmente a los lugares señalados en el apartado anterior o bien remitirla por correo.

También puede presentarla a través de esta página web, siguiendo el procedimiento establecido, por medio de Modelo de denuncia u on-line a través de la Presentación de Denuncias Tributarias.